

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 78



miércoles, 26 de abril de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-078

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de autorización de corta de árboles en Cillaperlata (Burgos) 5

Solicitud de autorización de corta de árboles en Entrambosríos - Merindad
de Sotoscueva (Burgos) 6

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución
de gas natural canalizado en el término municipal de Espinosa de los
Monteros (Burgos) 7

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Prórroga del coto de caza BU-10.506 de Mambrillas de Lara (Burgos) 13

Prórroga del coto de caza BU-10.688 de Oña (Burgos) 14

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a la acción cultural
para asociaciones y centros regionales burgaleses 2017 15

Convocatoria del concurso provincial de conservación del patrimonio urbano
rural 2017 16

diputación de burgos



sumario

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones para actividades culturales y fiestas patronales programadas en los municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos durante 2017	17
--	----

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para venta y reparación de automatismos industriales	19
Solicitud de licencia ambiental para albergue de peregrinos	20
Solicitud de licencia ambiental para establecimiento destinado a viviendas de uso turístico	21

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

Convocatoria del concurso para el arrendamiento del inmueble conocido como Piélagos o Huerto Morete	22
---	----

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobación inicial del proyecto de renovación del alumbrado público exterior a tecnología LED	25
Nombramiento de Teniente de Alcalde	26

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Licitación del contrato de gestión del servicio de escuela municipal de música	27
--	----

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación inicial del proyecto de obras para la sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología LED, así como el proyecto de urbanización de la calle Santa María	28
---	----

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	29
--	----

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación inicial del inventario general de bienes, derechos y acciones	30
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	31

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Modificación de la denominación de tres calles	32
--	----

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma	33
Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios de cementerio municipal	43



sumario

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Solicitud de licencia ambiental para embotellado de vino y actividad de enoturismo en Quintanilla del Agua 46

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Cuenta general del ejercicio de 2016 47

Aprobación del proyecto para la sustitución del alumbrado exterior a tecnología LED y adaptación a la normativa de los cuadros eléctricos 48

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

Cuenta general del ejercicio de 2016 49

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Cuenta general del ejercicio de 2016 50

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 51

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos 52

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 53

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Cuenta general del ejercicio de 2016 54

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

Cuenta general del ejercicio de 2016 55

JUNTA VECINAL DE BAJAURI

Aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua 56

JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 57

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 58

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

Aprobación de la actualización del Plan Económico-Financiero 59

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA

Cuenta general del ejercicio de 2016 60



sumario

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017 61

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE DON

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 62

Cuenta general del ejercicio de 2016 63

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017 64

Cuenta general del ejercicio de 2016 65

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 18/2017 66

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 8/2017 68

Ejecución de títulos judiciales 6/2017 69



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-OC-339.

Concepción Llorente Bergado ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Concepción Llorente Bergado.

Objeto: Corta de árboles en 0,68 hectáreas, de las cuales 0,05 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, afectando a los cinco metros de la zona de servidumbre, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: El Muro, polígonos 502, 505, 506; parcelas 1, 5.050, 5.250, 5.672, 5.420.

Municipio: Cillaperlata (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 13 de marzo de 2017.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2017-OC-122.

Rosauro Gómez Zorrilla ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Rosauro Gómez Zorrilla.

Objeto: Corta de árboles en 0,02 hectáreas situadas en dominio público hidráulico con carácter de explotación maderera.

Cauce: Arroyo de Entrambosríos.

Paraje: La Hernia, polígonos 543, 548; parcelas 2.614, 9.003.

Municipio: Entrambosríos - Merindad de Sotocueva (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 21 de marzo de 2017.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,
Francisco José Hijós Bitrián



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dirección General de Energía y Minas

Resolución de 14 de marzo de 2017, de la Dirección General de Energía y Minas sobre otorgamiento de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos) a favor de Gas Natural Castilla y León, S.A.

Antecedentes de hecho. –

La sociedad Gas Natural Castilla y León, S.A. solicita con fecha 28 de julio de 2014 en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Espinosa de los Monteros, adjuntando anteproyecto a tal efecto. Se completa el expediente el 4 de diciembre de 2014.

La empresa Distribuidora Regional del Gas, S.A. presenta, con fecha 15 de octubre de 2014, solicitud de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Espinosa de los Monteros, adjuntando proyecto al efecto. Proyecto que es considerado en competencia con el anterior. Se completa la documentación el 14 de enero de 2015.

Mediante resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Energía y Minas se autoriza la transmisión de la titularidad de las instalaciones en funcionamiento y autorizadas de distribución y transporte secundario de gas natural, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León pertenecientes a Distribuidora Regional del Gas, S.A. y Transportista Regional del Gas, S.A., respectivamente, a nombre de Redexis Gas, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se someten a información pública las solicitudes, así como los correspondientes proyectos técnicos, con inserción del anuncio en el El Correo de Burgos el 13/10/2016, en el Diario de Burgos el 13/10/2016, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, el 24/10/2016 y en el BOCyL el 19/10/2016.

Como resultado de la misma Gas Natural Castilla y León y Redexis Gas presentan alegaciones al proyecto en competencia al propio. Dichas alegaciones son remitidas a las correspondientes empresas, quienes contestan a las mismas el 7 de diciembre y 16 de diciembre de 2016, respectivamente.

Con fecha 8 de agosto de 2016, Gas Natural Redes GLP, S.A., sociedad íntegramente participada por Gas Natural Fenosa, solicita en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, junto con Repsol, la solicitud de transmisión de las instalaciones de suministro de GLP existentes, con el compromiso de una posterior transmisión a Gas Natural Castilla y León, S.A. para el suministro de gas natural.



El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos remite a esta Dirección General copia completa de los expedientes el 4 de enero de 2017 junto con su informe.

Fundamentos de derecho. –

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: La Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general del Servicio Público de gases combustibles; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998; el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio de 2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto presentado por Gas Natural Castilla y León, S.A. presenta las mayores ventajas en orden a la garantía, calidad y regularidad del suministro, así como tener prioridad en la fecha de presentación de la solicitud y ser titular de autorizaciones administrativas para las distribuciones de gas natural canalizado en áreas geográficas próximas, lo que supone un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos, así como por utilizar las instalaciones existentes que suministran GLP con la consiguiente transformación de las redes, instalaciones comunes y receptoras para el suministro de gas natural.

Examinados los documentos que obran en el expediente de autorización administrativa previa, queda comprobado que la entidad solicitante ha justificado su capacidad técnica y solvencia económica y financiera para la correcta prestación del servicio solicitado.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, y su adecuación a los Reglamentos de seguridad vigentes y las relativas a



la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

Respecto a las instalaciones existentes de GLP, la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. debe presentar su adecuación a las condiciones técnicas y de seguridad a los Reglamentos de seguridad vigentes, condiciones que deberán ser objeto de una mayor concreción del proyecto de ejecución de dichas instalaciones, a aprobar por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por ser el órgano competente, una vez llevada a cabo la transmisión de instalaciones, que deberá ser autorizada por el citado Servicio Territorial.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética, resuelvo:

Otorgar a la empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

La autorización administrativa se otorga con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera. – La empresa Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de Espinosa de los Monteros, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda. – Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.



Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Término municipal de Espinosa de los Monteros (Burgos).

Planta satélite de almacenamiento y gasificación de GNL, de 60 m³, con gasificación atmosférica y recalentadores en serie con los gasificadores atmosféricos, sistema de odorización y estación de regulación y medida (ERM).

Red de distribución realizada en PE de alta densidad SDR 17,6 con una longitud de 5.649 m.

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-EN-437.

Presupuesto: 439.647,80 euros.

La transformación a gas natural de las instalaciones existentes suministradas con GLP se realizará de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, para lo que deberá presentar proyecto en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos para su aprobación, previa transmisión de las instalaciones existentes, por parte de Gas Natural Redes GLP, S.A. a Gas Natural Castilla y León, S.A. Dicha transmisión deberá ser autorizada por el mismo Órgano.

Tercera. – Gas Natural Castilla y León, S.A constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 8.792,96 euros, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta. – El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos es el órgano competente para la autorización de ejecución de instalaciones del proyecto técnico-constructivo de desarrollo y ejecución del mismo, donde se determinan en detalle las instalaciones de distribución de gas natural, que deberá presentar Gas Natural Castilla y León, S.A. en el plazo de doce meses desde la presente resolución.

El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de doce meses desde la notificación de resolución de aprobación del citado proyecto, que contendrá por una parte la modificación de las instalaciones existentes, incluyendo el cierre del depósito de GLP, la transformación de las redes de distribución, instalaciones comunes y receptoras existentes, y por otra parte, proyecto de la planta de GNL junto con las nuevas redes de distribución de gas natural a nuevos usuarios.



No obstante, el titular de la presente autorización puede solicitar de esta Administración variaciones sobre el mismo, y ésta, con base en los datos aportados y existentes, autorizar, o no, dichas variaciones.

Quinta. – Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decreto 919/2006, de 28 de julio y en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus instrucciones técnicas complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Órdenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Sexta. – Gas Natural Castilla y León, S.A. deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Gas Natural Castilla y León, S.A. vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso de que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Gas Natural Castilla y León, S.A. queda obligada con los titulares de los contratos en vigor en este momento a sustituir y adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio de gas, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso, el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de servicio público de gases combustibles, así como proceder a la devolución de la fianza establecida en la póliza de contrato con la empresa suministradora de GLP, en su caso.

Séptima. – Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Asimismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.



El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava. – La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio competente y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena. – El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidas las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el certificado final de obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima. – La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima. – Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros organismos y entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de acuerdo con la disposición transitoria tercera c) de la citada Ley.

En León, a 14 de marzo de 2017.

El Director General de Energía y Minas,
Ricardo González Mantero



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.506*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.506, denominado Cubillejo de Lara, iniciado a instancia de la Junta Vecinal de Cubillejo de Lara. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Mambrillas de Lara en la provincia de Burgos, con una superficie de 719 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos.

En Burgos, a 13 de marzo de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos,
Javier María García López



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.688*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.688, denominado Oña, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Oña. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Oña en la provincia de Burgos, con una superficie de 4.014 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos.

En Burgos, a 11 de abril de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos Javier Escudero Espinosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a la acción cultural para asociaciones y centros regionales burgaleses 2017

BDNS (Identif.): 342570.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones, con el fin de ayudar a todas las asociaciones culturales burgalesas y centros regionales burgaleses o castellano-leoneses que deseen llevar a cabo actividades encaminadas a la promoción de la cultura popular y tradicional de nuestra provincia a lo largo del año 2017, cuyo presupuesto anual destinado a actividades culturales supere los 6.000 euros de inversión.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Las Asociaciones culturales burgalesas sin ánimo de lucro, que tengan el domicilio social en una Entidad Local de la provincia de Burgos y los centros regionales burgaleses o castellano-leoneses, y cuyo presupuesto anual destinado a actividades culturales supere los 6.000 euros de inversión.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar actividades culturales realizadas durante el año 2017, referidas a las áreas de música, artes escénicas, artes plásticas, cinematografía y ciencias audiovisuales, creación literaria, medios de comunicación, cultura tradicional y otras actividades culturales similares que se enmarquen en el ámbito de la cultura popular.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto destinado a esta convocatoria asciende a 150.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/servicios-al-ciudadano/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 12 de abril de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Concurso provincial de conservación del patrimonio urbano rural 2017

BDNS (Identif.): 342562.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de abril de 2017 por la que se convoca el concurso provincial de conservación del patrimonio urbano rural, cuyo fin es apoyar todas aquellas iniciativas de las Entidades Locales burgalesas, dirigidas al embellecimiento y conservación de su patrimonio y su entorno urbano.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Entidades Locales pertenecientes a Ayuntamientos de municipios de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto.

La concesión de premios en metálico, a las Entidades Locales burgalesas que hayan desarrollado actuaciones, en los cinco últimos años, para conservar su patrimonio y su entorno urbano, en consonancia con lo establecido en la Base Sexta de este concurso.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total destinado a esta convocatoria asciende a un máximo de 52.000 euros.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto. – Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 12 de abril de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

Convocatoria de subvenciones para actividades culturales y fiestas patronales programadas en los municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Burgos durante 2017

BDNS (Identif.): 342548.

Extracto del acuerdo de la Junta 7 de abril de 2017 por la que se convocan subvenciones, con el fin de ayudar a todos aquellos municipios y Entidades Locales Menores burgalesas que deseen realizar alguna actuación artística con motivo de la celebración de sus fiestas patronales y/o desarrollar programas culturales en su municipio.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web de la Diputación Provincial de Burgos (<http://www.burgos.es>) en el apartado de «ayudas y subvenciones».

Primero. – Beneficiarios.

Podrán acogerse a esta convocatoria, todas aquellas Entidades Locales Menores y Ayuntamientos de municipios de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

Segundo. – Objeto.

Subvencionar aquellas actividades culturales que organicen los municipios y la realización de una actuación artística con motivo de las fiestas patronales que se realicen en los municipios y Entidades Locales Menores durante el año 2017, que tengan como finalidad la conservación y promoción, en un sentido general, de la cultura tradicional y popular de la provincia de Burgos.

Tercero. – Cuantía.

El presupuesto total de la convocatoria será de 400.000 euros, con cargo al presupuesto general de la Diputación Provincial de Burgos del año 2017. De este presupuesto, se destinarán 150.000 euros a financiar las actividades contempladas en el apartado A de la base 1.2 de la convocatoria y 250.000 euros a financiar las actividades contempladas en el apartado B de la base 1.2 de la convocatoria.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Quinto. – Solicitudes y anexos.

Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos: <http://www.burgos.es/ayuntamientos/ayudas-y-subvenciones>

En Burgos, a 12 de abril de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.^a González de Miguel



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Manutención Industrial Tobar Albillos, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para venta y reparación de automatismos industriales en Burgos, calle López Bravo, 5, nave 28. (Expediente 12/CLA/2017).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 4 de abril de 2017.

La Concejala de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Jemian, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para albergue de peregrinos en Burgos, sito en calle Vitoria, 193. (Expediente 7/CLA/2017).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 4 de abril de 2017.

La Concejala de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Alberto Balbás Solana ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para establecimiento destinado a viviendas de uso turístico en Burgos, plaza Mío Cid. (Expediente 17/CLA/2017).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 4 de abril de 2017.

La Concejala de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE COVARRUBIAS

De conformidad con la resolución de Pleno adoptado en la sesión de 10 de abril de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso, para el arrendamiento de la finca rústica número 6 del polígono 1 de Covarrubias (Burgos), con referencia catastral: 09116A006000010000OU.

Destino: El arriendo de dicha superficie de terreno se efectúa para que se proceda a la instalación con carácter provisional y durante el periodo estival que va desde los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive, de algún tipo de elemento constructivo prefabricado desmontable (no anclado al terreno y carente de cimentación, tipo caseta, kiosko, etc.) que será retirado al final de cada temporada debido al carácter de inundable de dicha zona por su proximidad al río Arlanza y que tendrá por objeto la prestación de los servicios propios de un bar de temporada. Dicha instalación provisional en caso de no estar colocado y prestando el correspondiente servicio para la temporada estival del año 2017, dará lugar al inicio del correspondiente expediente para la resolución del contrato con pérdida de la garantía depositada en concepto de fianza definitiva.

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Covarrubias.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Alcaldía.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Secretaría Municipal.
 2. Domicilio: Plaza Doña Urraca, n.º 1.
 3. Localidad y código postal: Covarrubias 09346.
 4. Teléfono: 947 40 64 87.
 5. Fax: 947 40 63 69.
 6. Correo electrónico: covarrubias@diputaciondeburgos.net
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.covarrubias.es/sedelectronica.es/

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: El día en el que finalice el plazo para presentar proposiciones.

- d) Número de expediente: 36/2017.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato privado.

b) Descripción del objeto: Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Lerma, tomo 1.192, libro 32, folio 67, inscripción 1.^a.



Se trata de la parcela 1, del polígono 6 y sus linderos son:

Linda al norte con el río Arlanza; al sur, camino de Retuerta; este, parcela 2 del polígono 6; y al oeste, con carretera comarcal Burgos-La Vid y también el camino antes citado y el río Arlanza. Las parcelas con las que linda según certificación catastral son las siguientes: 25.074, 35.078, 25.077, 76, 72, 61, 53, 46, 48, 3.534, 1.064, 5, 7, 910, 11, 12, 15, 20, 29, 25.021, 30, 4, 25.092, 1, 5.093, 95, 96, 103, 104, 113, 115, 114, 128, 2, 3, 11, 9.005, 9.002, 9.009, 9.004 y 9.053.

La referencia catastral de la finca es: 09116A006000010000OU.

En dicha parcela están incluidos 52 m² de edificación consistente en bar, cocina, comedor y vestuarios en paraje conocido por «El Piélago», finca de «Huerto Morete», con referencia catastral: 001300100VM55F0001FK, linderos catastrales polígono 6, parcela 1 y parcela 9.005 –colada–, superficie catastral, 75 m².

3. – Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Concurso.
- c) Criterios de adjudicación: Recogidos en la cláusula décima del pliego.

4. – Importe del arrendamiento:

- a) Importe neto: 1.300 euros. IVA: 273,00 euros. Importe total: 1.573,00 euros.

5. – Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Cláusula octava del pliego.

6. – Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación: Siete días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Modalidad de presentación: Cláusula novena del pliego.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Registro general del Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).
 - 2. Domicilio: Plaza Doña Urraca, n.º 1.
 - 3. Localidad y código postal: Covarrubias, 09346.
 - 4. Dirección electrónica: Registro electrónico www.covarrubias.es/sedelectronica.es/
- c) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Hasta la firma del contrato.

7. – Apertura de ofertas:

- a) Descripción: Ayuntamiento de Covarrubias (Burgos).
- b) Dirección: Plaza Doña Urraca, n.º 1.



c) Localidad y código postal: Covarrubias 09346, Burgos.

d) Fecha y hora: A las 18:00 horas del tercer día hábil a contar desde la finalización del plazo para presentar proposiciones.

En Covarrubias, a 10 de abril de 2017.

El Alcalde,
Óscar Izcara Moreno



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

Aprobado inicialmente el proyecto de renovación del alumbrado público exterior a tecnología LED por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 6 de abril de 2017, se somete a información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Hontoria de la Cantera, a 10 de abril de 2017.

El Alcalde,
Rodrigo Díez Alcalde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DE LA CANTERA

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, se hace público que esta Alcaldía efectuó el siguiente nombramiento:

Teniente de Alcalde: Don David López de la Torre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hontoria de la Cantera, a 10 de abril de 2017.

El Alcalde,
Rodrigo Díez Alcalde



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IBEAS DE JUARROS

Anuncio de licitación

1. – *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

2. – *Objeto del contrato:* Gestión del servicio de escuela municipal de música de Ibeas de Juarros.

3. – *Presupuesto base de licitación:* 200 euros curso escolar por alumno empadronado en el municipio de Ibeas de Juarros. Mejorable a la baja.

La aportación máxima municipal será de 5.000,00 euros por curso escolar.

4. – *Tramitación:* Urgente.

Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

5. – *Garantía provisional:* 150,00 euros.

6. – *Obtención de documentación:* Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en plaza del Ayuntamiento, número 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).

7. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria:*

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. En el supuesto de que el último día del plazo fuese inhábil, automáticamente quedará prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Conforme a pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en plaza del Ayuntamiento, número 1 de Ibeas de Juarros (Burgos).

8. – *Apertura de ofertas:* El primer jueves hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 18:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros.

9. – *Perfil del contratante donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* www.ibeasdejuarros.es

En Ibeas de Juarros, a 18 de abril de 2017.

El Alcalde,

Jesús Lorenzo de la Fuente Salinas



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para la sustitución integral del alumbrado público exterior a tecnología LED, así como el proyecto de urbanización de la calle Santa María, tramo comprendido entre la calle La Iglesia y la calle El Molino, por acuerdo del Pleno de fecha 5 de abril, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En La Puebla de Arganzón, a 10 de abril de 2017.

El Alcalde,
Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOS ALTOS

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Altos para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 357.500,00 euros y el estado de ingresos a 357.500,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Dobro, a 15 de marzo de 2017.

El Alcalde,
José Adolfo Fernández Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobado inicialmente por esta Corporación Local el expediente del inventario general de bienes, derechos y acciones que conforman el patrimonio del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho expediente en la sede de este Ayuntamiento, y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si no se presentaran reclamaciones en ese periodo se entenderá aprobado definitivamente.

En Mambrillas de Lara, a 3 de abril de 2017.

El Alcalde,
Jesús Ibáñez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MAMBRILLAS DE LARA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mambrillas de Lara para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 76.400,00 euros y el estado de ingresos a 76.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal, y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Mambrillas de Lara, a 30 de marzo de 2017.

El Alcalde,
Jesús Ibáñez Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MELGAR DE FERNAMENTAL

Modificación de la denominación de varias calles en Melgar de Fernamental

El Pleno del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en sesión ordinaria 2/2017, celebrada el 5 de abril de 2017, acordó, en aplicación de la Ley 52/2007, de 16 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil o dictadura, la modificación de la denominación de las siguientes vías:

- Avenida José Antonio Primo de Rivera pasaría a denominarse avenida Ventura Rebolleda Renedo.
- Avenida General Mola pasaría a denominarse avenida El Ferial.
- Avenida Calvo Sotelo pasaría a denominarse Alcalde Enrique Maestu Martínez.

Lo que se somete a exposición pública a los efectos oportunos durante veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Melgar de Fernamental, a 7 de abril de 2017.

El Alcalde,
José Antonio del Olmo Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Poza de la Sal sobre la aprobación de la ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma, en el término municipal de Poza de la Sal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE
PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA
EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZA DE LA SAL

CAPÍTULO PRIMERO. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

1. La presente ordenanza recae sobre los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma y, por lo tanto, les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma y que ha sido recientemente desarrollado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo, artículos 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación a lo dispuesto en los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

2. La finalidad de esta ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 84 ter de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 quáter 2 b) y 71 bis de la LRJAPyPAC.

3. Y su propósito último no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.



Artículo 2. – Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

1. «Actos de uso del suelo»: Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 de la LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis de la misma LUCyL.

2. «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad:

a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.

b) Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

3. «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

Artículo 3. – Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL y artículo 314 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

a) Actos constructivos:

1.º Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

2.º Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.

3.º La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.

4.º Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.

b) Actos no constructivos:

1.º El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.

2.º Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.

3.º La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.

4.º El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.

5.º Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.



3.2. Están exentos del régimen de declaración responsable los supuestos citados en el artículo 289. Artículo 314 ter Régimen.

c) No podrán presentarse declaraciones responsables para actos de uso del suelo situados dentro del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Poza de la Sal.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 quáter 1 de la LUCyL, y 314 quáter del RUCyL, para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Proyecto de obras.

Cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:

– Elementos estructurales, portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.

– Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.

– Elementos formales: Composición exterior de fachada, volumen.

b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates, siempre que no alteren los huecos existentes, así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

2. Memoria.

Cuando no sea exigible proyecto habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el presupuesto de ejecución material, con indicación de partidas y unidades, así como una memoria descriptiva y justificativa de las obras a realizar.

3. Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles, en su caso.

– Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto de uso del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables se tramitarán conjuntamente.



Artículo 5. – Modelos normalizados y documentación necesaria.

1. Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en las correspondientes oficinas municipales.

2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:

1. – Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

2. – Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.

3. – Justificante de pago del abono del tributo correspondiente cuando, de acuerdo a sus respectivas ordenanzas fiscales reguladoras, sea exigible: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Además se deberá presentar la siguiente documentación:

– Proyecto técnico, si así lo exige la LOE u otra legislación al respecto.

– Memoria valorada de las obras a realizar cuando el proyecto técnico no resulte legalmente exigible. La memoria incluirá un anejo indicando los kilogramos de residuos de construcción y demolición (RCDs) que espera producir.

– Fianza, garantía o ingreso en metálico, por importe de 18 euros/tonelada en concepto de gestión de RCDs, con un mínimo de trescientos euros y un máximo del dos por ciento del presupuesto de construcción previsto en el proyecto. Esta obligación no será exigible a los solicitantes de licencias urbanísticas para obras de modificación o reforma de construcciones o instalaciones existentes en el ámbito domiciliario o doméstico, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, y que no precisen de proyecto firmado por profesionales titulados.

CAPÍTULO SEGUNDO. – PROCEDIMIENTO Y EFECTOS

Artículo 6. – Toma de conocimiento.

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exigen los artículos 105 quáter 1 de la LUCyL y 314 quáter del RUCyL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en los artículos 105 bis 1 de la Ley Autonómica y 314 bis del Reglamento a; y lo harán desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio. La copia de la



documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el Registro Electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá facilitarse cuando por la Administración pueda inspeccionarse la ejecución de estos actos de uso del suelo.

Artículo 7. – Comprobación previa.

Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que estos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido, se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto de uso del suelo correspondiente.

En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer, así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 8. – Finalización.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

1. No presentación de declaración responsable.
2. Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada que, cuando así se requiera, habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios. Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto de uso del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 9. – Efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 quáter del RUCyL, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo y, en su caso, en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:



a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.

b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial. Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.

b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305. Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

CAPÍTULO TERCERO. – COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 10. – Actividad de comprobación e inspección.

1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la sección 2.^a, «Inspección urbanística» (artículos 337 a 340), del Capítulo III, Título IV del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.

2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.

3. Los servicios municipales comprobarán que el titular de la declaración responsable, o persona que lo represente, ha realizado una correcta gestión de los RCDs generados; se procederá, en su caso, a la devolución de la fianza.

4. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 10 bis. – Actas de comprobación e inspección.

De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.



Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo.

1. Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe se ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o bien sin respetar sus condiciones, será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en los artículos 113 de la LUCyL, 341 y 342 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.

2. Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo.

3. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refieren los anteriores apartados tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

4. Sin perjuicio de la suspensión que en fase de comprobación previa procede para la declaración responsable que no acompaña proyecto técnico/memoria descriptiva o autorizaciones administrativas, cuando resulten preceptivas, que se contempla en el artículo 7 de esta ordenanza.

CAPÍTULO CUARTO. – RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. – Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como sección 4.^a (infracciones y personas responsables), sección 5.^a (sanciones) y sección 6.^a (procedimiento sancionador) del RUCyL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. – MODELOS DE DOCUMENTOS

Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable en el Anexo. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. – PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente mediante comunicación a este Ayuntamiento.



DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. – ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

* * *

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POZA DE LA SAL

DATOS DEL DECLARANTE. –

Nombre: N.I.F.: Dirección: Localidad: Provincia: C.P.: Teléfono: Teléfono móvil: Fax: Correo electrónico:

Datos del representante. –

Nombre: N.I.F.: Dirección: Localidad: Provincia: C.P.: Teléfono: Teléfono móvil: Fax: Correo electrónico:

DATOS DE LA NOTIFICACIÓN. –

Persona a notificar, medio preferente de notificación o solicitante o notificación postal o representante o notificación electrónica, declara:

Primero. – Que se dispone a ejecutar las obras o los actos consistentes en:

Segundo. – Que dichas obras o actos se realizarán en:

(indicar datos de la parcela o inmueble donde se pretende realizar la obra, tales como dirección completa, referencia catastral, etc.).

Tercero. – Que el presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de euros, IVA no incluido.

Cuarto. – Que el constructor responsable de las obras citadas anteriormente es: (indicar nombre y apellidos o razón social y DNI o CIF).

Quinto. – Que las obras o los actos descritos están sujetos al régimen de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de:



a) Actos constructivos u obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, con carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación de la edificación.

- Obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.
- Obras e instalaciones en el subsuelo (sin entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación que no afecten a elementos estructurales).
- Canalizaciones y tendidos de distribución de energía y telecomunicaciones.
- Obras menores (tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas).

b) Actos no constructivos.

1. Modificación del uso de las construcciones e instalaciones existentes.
2. Obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
3. Colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
4. Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.
5. Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares (no previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados).

Sexto. – Acompañó junto a la declaración responsable los siguientes documentos:

Memoria que describe las características de la obra o del acto y su valoración que incluirá anejo indicando los kilogramos de residuos de construcción y demolición (RCDs) que espera producir.

Proyecto de obras. (Cuando sea legalmente exigible).

Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles. (En su caso).

Declaro bajo mi responsabilidad y así manifiesto:

- a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.
- b) Que se compromete a mantener el citado cumplimiento de la normativa durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y solo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor. La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.



Plazos de inicio y finalización (artículo 314, quáter 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo.

Los usos del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.

b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

La modificación de los actos legitimados por declaración responsable requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

En Poza de la Sal, a de de

El declarante,

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL. –

Contra el presente acuerdo conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos.

En Poza de la Sal, a 6 de abril de 2017.

El Alcalde-Presidente,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZA DE LA SAL

Aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre de 2016, la ordenanza fiscal reguladora de la prestación de servicios de cementerio municipal en Poza de la Sal, y habiendo estado expuesta su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 3, de fecha 5 de enero de 2017 y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones o reclamaciones, se eleva automáticamente a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal, conforme a lo preceptuado en el artículo 70.2 de dicha Ley.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE POZA DE LA SAL

Artículo 1. – Fundamento legal y naturaleza.

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta ordenanza regula el precio público por las actividades que el Ayuntamiento realiza en el cementerio municipal, servicios de enterramiento, traslado y limpieza de restos, asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos y panteones, y servicios generales de ornato, limpieza, atención, cuidado y custodia del cementerio.

Artículo 2. – Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible del precio público la prestación de servicios de cementerio y de tanatorio municipales, y la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, nichos y panteones mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación de cadáveres, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la prestación del servicio de tanatorio, la cremación de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3. – Obligados al pago.

Viene obligada al pago del precio público correspondiente, como sujeto pasivo, la persona natural o jurídica que solicite la prestación del servicio o, en su caso, el titular de la autorización concedida.



Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. – Tarifas de titularidad.

Las tarifas varían en función de si el sujeto pasivo está empadronado con una anterioridad mínima de un año a la fecha de la concesión o no está empadronado en la localidad.

Las cuantías de las tarifas serán las siguientes:

Epígrafe 1. –

Nichos: Concesión por 70 años.

Empadronados: 1.000 euros.

No empadronados: 3.000 euros.

Columbarios: Concesión por 70 años.

Empadronados: 500 euros.

No empadronados: 1.000 euros.

Sepulturas: Concesión por 15 años.

Empadronados: Gratuito.

No empadronados: 800 euros.

Epígrafe 2. –

Panteones y mausoleos: Concesión por 75 años.

Empadronados (por m²) 1.000 euros.

No empadronados (por m²) 2.000 euros.

Artículo 5. – Tasas de ocupación.

Inhumación:

– Inhumaciones de cadáveres en fosa: 250 euros.

– Inhumaciones de cadáveres en nicho: 150 euros.

– Inhumaciones de cadáveres en panteón: 200 euros.

– Inhumaciones de restos o fetos: Gratuito.

Exhumaciones:

– Exhumación de un cadáver en fosa: A cargo del titular.

– Exhumación de restos cadavéricos: 200 euros.



Artículo 6. – Tasas de mantenimiento.

El cuidado y mantenimiento del recinto funerario devengará una tasa anual a los beneficiarios del mismo que se detalla en la siguiente tabla:

Nichos: Gratuito.

Columbarios: Gratuito.

Sepulturas (fosa): Gratuito.

Mausoleo o panteón: Gratuito.

Artículo 7. – Devengo y liquidación.

1. La obligación de pago del precio público regulado en la presente ordenanza nace desde que se preste o se realice cualquiera de los servicios o actividades regulados en la misma.

2. El pago de las tarifas reflejadas en el artículo 4.º se efectuará previamente a la concesión del certificado de titularidad del receptor del servicio funerario correspondiente.

3. El pago de la tasa reflejada en el artículo 5.º se efectuará previamente a la prestación del servicio funerario correspondiente.

4. El pago de la tasa reflejada en el artículo 6.º se realizará anualmente en virtud al padrón o censo de cementerio municipal.

Artículo 8. – Recaudación.

Los derechos y tarifas se satisfarán con antelación a la prestación de los correspondientes servicios.

Artículo 9. – Normas de gestión.

Anualmente se confeccionará un padrón o censo de todos los nichos, panteones y sepulturas existentes en el cementerio municipal. En base al mismo, se producirá la exacción de las tarifas por prestación de servicios generales.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio y de conformidad con la normativa de recaudación que sea de aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2016, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de esa fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

En Poza de la Sal, a 6 de abril de 2017.

El Alcalde,
José Tomás López Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANILLA DEL AGUA Y TORDUELES

Solicitada por Efisa Finanzas e Inversiones, S.L., y en su nombre, por don José Alberto Ortega Moral, licencia ambiental para embotellado de vino y actividad de enoturismo en inmueble de calle Las Tejeras, 35, en Quintanilla del Agua, según memoria técnica de actividad de fecha marzo de 2017, y que obra en el expediente, en cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser consultado y examinado por cualquier interesado en las oficinas municipales y se podrán formular las alegaciones que se estimen pertinentes al respecto.

En Quintanilla del Agua, a 7 de abril de 2017.

El Alcalde,
Fermín Tejada Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Formada la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla libremente y formular por escrito ante la Corporación las reclamaciones, reparos y observaciones a que pudiera haber lugar.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Retuerta, a 6 de abril de 2017.

El Alcalde,
Álvar Alonso Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE RETUERTA

Aprobación del proyecto para la sustitución del alumbrado exterior a tecnología LED y adaptación a normativa de los cuadros eléctricos en Retuerta

Aprobado por el Pleno Municipal de Retuerta, en sesión ordinaria celebrada en fecha 6 de abril de 2017, el proyecto técnico para la sustitución del alumbrado exterior a tecnología LED y adaptación a la normativa de los cuadros eléctricos en Retuerta, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de diecisiete mil seiscientos noventa euros con ochenta y ocho céntimos (17.690,88 euros), IVA incluido, se expone al público por plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones se consideren oportunas.

En Retuerta, a 6 de abril de 2017.

El Alcalde,
Álvar Alonso Castañeda



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL MONTE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En San Juan del Monte, a 11 de abril de 2017.

El Alcalde,
Juan Carlos Rocha Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa Olalla de Bureba, a 5 de abril de 2017.

El Alcalde,
Juan Antonio Díaz Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA OLALLA DE BUREBA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 130.200,00 euros y el estado de ingresos a 130.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Santa Olalla de Bureba, a 5 de abril de 2017.

El Alcalde,
Juan Antonio Díaz Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA RIBERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Artículo 7. – Tarifa.

(quedaría como sigue).

<i>Concepto</i>	<i>Importe</i>
CERTIFICACIONES Y COMPULSAS:	
1. Certificación de documentos o acuerdos municipales	6,00 euros
2. Cotejo de documentos (para trámite desde Ayuntamiento)	1,50 euros/hoja
3. Presentación de documentos Registro ventanilla única para envío	4,00 euros
4. Certificados de equivalencia de parcelas	2,00 euros/parcela
DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LAS OFICINAS MUNICIPALES:	
1. Informes testificales	6,00 euros
2. Fotocopias de documentos administrativos	0,60 euros
3. Certificados catastrales PIC	4,00 euros/parcela
LICENCIA URBANÍSTICA:	
1. Por obras, instalaciones y construcciones (obra mayor)	30,00 euros
2. Por obras, instalaciones y construcciones (obra menor)	20,00 euros
3. Información urbanística	25,00 euros
4. Parcelaciones y reparcelaciones	30,00 euros
5. Licencias de primera ocupación	60,00 euros
6. Prórrogas de licencias concedidas obra mayor (comprobación con 1.ª ocupación)	20,00 euros
7. Licencias ambientales (además del coste de los anuncios)	60,00 euros
MODIFICACIONES INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO:	
1. Tramitación, modificaciones de NN.UU. promovidas a instancia de parte (además del coste de los anuncios)	300,00 euros

En Sotillo de la Ribera, a 12 de abril de 2017.

La Alcaldesa,
Adela Barreiro Álvarez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Argaño, a 5 de abril de 2017.

El Alcalde,
José María García Monasterio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARIEZO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villariego, a 7 de abril de 2017.

El Alcalde,
Francisco Javier Saiz García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILORIA DE RIOJA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vitoria de Rioja, a 7 de abril de 2017.

El Alcalde
(ilegible)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BAJAURI

La Junta Vecinal de Bajauri, en Concejo celebrado el día 3 de marzo de 2017, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua en la localidad.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Bajauri, a 5 de abril de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Julián Romano Urrutia



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CORRALEJO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Corralejo para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.064,50
4.	Transferencias corrientes	200,00
6.	Inversiones reales	9.291,50
	Total presupuesto	12.556,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	6,00
4.	Transferencias corrientes	300,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.645,00
7.	Transferencias de capital	7.605,00
	Total presupuesto	12.556,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Corralejo, a 30 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Joaquín Eufrasio García Aparicio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

La Junta Vecinal de Hinojar del Rey, en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local de Hinojar del Rey para el ejercicio de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario la Junta Vecinal dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Hinojar del Rey, a 29 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Juan Carlos Hernando Tejedor



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE MODÚBAR DE SAN CIBRIÁN

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace público que la Junta Vecinal de Modúbar de San Cibrián, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de marzo de 2017, ha aprobado la actualización del Plan Económico-Financiero, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento de Ibeas de Juarros hasta la finalización de su vigencia.

En Ibeas de Juarros, a 31 de marzo de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Antonio Valverde Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA DEL MONTE EN RIOJA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Quintanilla del Monte en Rioja, a 11 de abril de 2017.

La Alcaldesa,
Celia Bonilla Alonso



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE QUINTANILLA ESCALADA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2017

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Quintanilla Escalada para el ejercicio de 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.231,00
3.	Gastos financieros	30,00
4.	Transferencias corrientes	416,03
6.	Inversiones reales	29.273,63
	Total presupuesto	41.950,66

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.000,00
4.	Transferencias corrientes	13.432,49
5.	Ingresos patrimoniales	6.874,60
7.	Transferencias de capital	18.643,57
	Total presupuesto	41.950,66

Plantilla de personal. –

Sin personal de plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 12 de abril de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
José Enrique Díez Carrillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE DON

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de abril de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de San Martín de Don para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 29.000,00 euros y el estado de ingresos a 29.000,00 euros, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En San Martín de Don, a 2 de abril de 2017.

La Alcaldesa,
Miren Igone Conde Lezana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN MARTÍN DE DON

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016, por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Martín de Don, a 2 de abril de 2017.

La Alcaldesa,
Miren Igone Conde Lezana



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2017, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2017.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el periodo de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, la Junta Vecinal resolverá las presentadas.

En Villacienzo, a 6 de abril de 2017.

El Alcalde,
Fernando Sanz González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLACIENZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Villacienzo, a 6 de abril de 2017.

El Alcalde,
Fernando Sanz González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 18/2017.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Pedro José Santiago Lozano.

Abogado/a: María Fernanda Ballorca Leiva.

Demandado/s: Fogasa y Construcciones y Servicios Inmobiliarios Peviansa, S.L.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

Diligencia de constancia

Letrado de la Administración de Justicia Sr/Sra. Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

En Burgos, a 7 de abril de 2017.

La extiendo yo el/la Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que con esta fecha nos ha sido devuelta la anterior diligencia negativa por no haberse podido notificar la sentencia al demandado Construcciones y Servicios Inmobiliarios Peviansa, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, procediéndose a continuación a hacerlo por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos. Doy fe.

El/la Letrado de la Administración de Justicia

* * *

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 18/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Pedro José Santiago Lozano contra Fogasa y Construcciones y Servicios Inmobiliarios Peviansa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 89/17. –

En Burgos, a 9 de marzo de 2017.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 18/17, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de don Pedro José Santiago Lozano contra Construcciones y Servicios Inmobiliarios Peviansa, S.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey dicto la siguiente sentencia:

Fallo. –

Estimo la demanda interpuesta por don Pedro José Santiago Lozano contra la empresa Construcciones y Servicios Inmobiliarios Peviansa, S.L., a quien condeno a que



por los conceptos reclamados le abone la suma de 3.072,13 euros más el 10% anual de dicha suma desde el 9/12/16.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto cuenta IBAN ES88 0049 0143 7099 9999 9999, abierta por este Juzgado en el Banco de Santander, oficina sita en Burgos, calle Almirante Bonifaz, 15, incluyendo en el concepto los dígitos 1072 0000 30 0018 17.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Servicios Inmobiliarios Peviansa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 7 de abril de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 8/2017.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 744/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María Montserrat Alonso Jorquera.

Abogado/a: Luis Roberto Estévez García.

Demandado/s: Ana Isabel Balanzategui Rustan y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 8/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María Montserrat Alonso Jorquera contra Ana Isabel Balanzategui Rustan, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 5/4/17 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se estima el recurso de reposición interpuesto contra auto de fecha 6 de febrero de 2017, el cual se deja sin efecto por concurrir prescripción de la acción ejecutiva instada por doña María Montserrat Alonso Jorquera, por importe de 658,36 euros de principal derivada de sentencia número 19/2015 dictada con fecha 13/01/2015, procediendo al archivo de las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de la parte, de su abogado o de su representante al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al Abogado que ha de interponerlo.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Isabel Balanzategui Rustan, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 6 de abril de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

ETJ Ejecución de títulos judiciales 6/2017.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 745/2014.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a María del Carmen Plaza Cruz.

Abogado/a: Luis Roberto Estévez García.

Demandado/s: Fogasa Dirección Provincial Fogasa y Ana Isabel Balanzategui Rustan.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a María del Carmen Plaza Cruz contra Ana Isabel Balanzategui Rustan, sobre ordinario, se ha dictado con fecha 5/4/17 resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se estima el recurso de reposición interpuesto contra auto de fecha 6 de febrero de 2017, el cual se deja sin efecto por concurrir prescripción de la acción ejecutiva instada por doña María del Carmen Plaza Cruz, por importe de 658,36 euros de principal derivada de sentencia número 19/2015 dictada con fecha 13/01/2015, procediendo al archivo de las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro de los cinco días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación de la parte, de su abogado o de su representante al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al Abogado que ha de interponerlo.

Así lo acuerda y firma S.S.^a. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. – El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ana Isabel Balanzategui Rustan, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 6 de abril de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)